de Leer, escrivir y Contar, y demas zircunstanzias que deben tener los Profesores de este Arte, y prebienen las Ordenanzas establezidas por este Ayuntamiento, y aprobadas por el Real Consejo; Practicando a este fin quantas Dilixenzias contemplen prezisas, y nezesarias; Pues para ello les confiere amplia Comision y facultad; Y de lo que resulte de esta importante Dilixenzia trahigan razon para resolver lo conveniente en esta materia.

Carta de la Jta. de Propios de la Ciud. de Cartaxena

Viose Carta de la Junta de Propios y Arvitrios de la Ciudad de Cartaxena, su fha en ella a treinta de el proximo Noviembre, suplicando a esta se sirva mandar se fixen Edictos en esta Poblazn. solizitando Persona que Abastezca de Azeite a el comun de aquella con lo demas que expresa; Y el Ayuntamiento en su inteligenzia = Acordó se haga notorio esta instanzia por el medio que se pretende, y se le responda a dha Junta que dar efectuada esta Dilixenzia.

4. Titulo de Abogado del Dn. Franco. Segado Narbaez

Viose una Zertificazion dada y firmada por Dn. Fran.co Lopez Navamuel Escrivano de Camara, su fha en Madrid a veinte y seis de Agosto de el año pasado mill setezientos sesenta y seis; En la que consta que por los Sres. de el Rl. Consejo, se admitio e incorporó por Abogado a el Lizenziado Dn. Fran.co Segado Narbaez vezino de la Ciudad de Cartaxena, en vista de otra Zertificazion que presentó acreditando haver sido rezivido en la Rl. Audienzia de Sevilla, en diez y seis de Junio del mismo; Con lo demas que contiene, la que se le yó a la letra; Y la Ciudad haviendo la oydo, admitio a el uso, y exerzizio de el Empleo de